



PRIMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION.

ACTA 3/95

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and flourishes.

ACUERDO DE LA SECCION PENAL DE LA PRIMERA SALA DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION.

En la ciudad de México, Distrito Federal, a las once horas con quince minutos del día diecisiete de marzo de mil novecientos noventa y cinco, se reunieron en audiencia pública en el Salón de Sesiones de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los señores Ministros: Presidente Dr. Juventino V. Castro, Humberto Román Palacios, José de Jesús Gudiño Pelayo, Juan N. Silva Meza y Olga María del Carmen Sánchez Cordero, asistidos por el licenciado Humberto Manuel Román Franco, Secretario de Acuerdos de la Sección Penal de la Sala.

En seguida el Ministro Presidente declaró abierta la sesión y sometió a la consideración de la Sala el proyecto de acta número 2/95 de fecha tres de marzo del presente año.

Sin discusión en votación económica fue aprobada por unanimidad de cinco votos.

A continuación el Secretario de Acuerdos de la Sección Penal, dio cuenta con el impedimento planteado

por el Ministro Juan N. Silva Meza en la competencia número 274/94, suscitada entre el Juez Primero de Distrito en el Estado de San Luis Potosí y el Juez Noveno de Distrito en Materia Penal en el Distrito Federal, para conocer del proceso número 53/90, instruido a Ramón Cervantes Verastegui, la cual le turnó el día trece de febrero del año en curso.

En uso de la voz el Ministro Juan N. Silva Meza, señaló que siendo Magistrado del Segundo Tribunal Unitario del Primer Circuito, conoció y resolvió de los recursos de apelación registrados con los números 647/89 y 228/90, hechos valer por el citado Ramón Cervantes Verastegui y otros, contra el auto de término constitucional. Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en la fracción XVI, del artículo 82 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación puso a consideración de los Ministros integrantes de la Sala el impedimento planteado.

Sin discusión en votación económica fue aprobado el impedimento por unanimidad de cuatro votos.

En seguida el Ministro Presidente de la Sala ordenó al Secretario de Acuerdos de la Sección Penal se realice el retorno al Ministro que corresponda.

Acto seguido la Secretaria licenciada Ma. Edith Ramírez de Vidal dio cuenta con un asunto aplazado que sometió a la consideración de la Sala la Ministra Olga Ma. del Carmen Sánchez Cordero de García Villegas.



Acta de la Sesión del día
17 de marzo de 1995.

COMPETENCIA

CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION.

325/94 SUSCITADA ENTRE LA CUARTA SALA PENAL DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y EL JUEZ TERCERO DE DISTRITO DE LA MISMA ENTIDAD. El proyecto propone:

"PRIMERO.- En el fuero federal radica la competencia. SEGUNDO.- Es competente la Juez Tercero de Distrito en el Estado de Chihuahua, para conocer del proceso penal 73/93, del que derivó el toca número 563/93, en contra de Dora Delia Hernández Hernández, como presunta responsable de los delitos de abuso de confianza y fraude, previstos en los artículos 275 y 279 del Código Penal de ese Estado. TERCERO.- Remitánsele los antecedentes para que continúe el conocimiento del negocio y comuníquese esta ejecutoria a las autoridades judiciales contendientes con testimonio de la misma. Notifíquese; y, en su oportunidad archívese el expediente".

Sin discusión en votación nominal fue aprobado por unanimidad de cinco votos.

A continuación el Secretario licenciado Teodilo Angeles Espino dio cuenta con los asuntos que sometió a la consideración de la Sala el Presidente Dr. Juventino V. Castro.

QUEJA ADMINISTRATIVA

84/94 FORMULADO POR ALEJANDRO MORONATTI PINEDA,
CONTRA ACTOS DEL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA
PENAL DEL PRIMER CIRCUITO. El proyecto propone:

"PRIMERO.- Esta Primera Sala de la Suprema Corte de
Justicia de la Nación carece de competencia para conocer
y resolver de la Queja Administrativa 84/94, interpuesta
por Alejandro Moronatti Pineda contra los licenciados
Gonzalo Ballesteros Tena, J. Jesús Duarte Cano y Amado
Guerrero Alvarado, Magistrados integrantes del Segundo
Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito.
SEGUNDO.- Fórmese cuaderno de antecedentes y, previas las
anotaciones correspondientes, remítase el expediente en
que se actúa al Consejo de la Judicatura Federal.
Notifíquese y cúmplase."

En uso de voz el Ministro Humberto Román Palacios
sugirió que en lo subsecuente, pasen estos asuntos al
Consejo de la Judicatura Federal mediante dictamen y se
adicione el primer punto resolutive para quedar de la
siguiente manera:

"PRIMERO.- Esta Primera Sala de la Suprema Corte de
Justicia de la Nación carece de competencia legal para
conocer y resolver de la Queja Administrativa 84/94,
interpuesta por Alejandro Moronatti Pineda contra los
licenciados Gonzalo Ballesteros Tena, J. Jesús Duarte
Cano y Amado Guerrero Alvarado, Magistrados integrantes
del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del
Primer Circuito".



Acta de la Sesión, del día
17 de marzo de 1995.

Con esa modificación fue aprobado en votación
CORTA DE JUSTICIA
DE LA NACION. nominal por unanimidad de cinco votos.

COMPETENCIA

300/94 SUSCITADA ENTRE EL JUEZ SEXTO DE DISTRITO EN
MATERIA PENAL EN EL DISTRITO FEDERAL Y EL JUEZ SEGUNDO DE
DISTRITO EN EL ESTADO DE GUANAJUATO. El proyecto propone:

"UNICO.- Se declara que es Juez competente para
conocer de la demanda de amparo 183/94-III, relativo al
cuaderno auxiliar

290/94, promovido por Héctor F. Lavin Eraña, el Juez
Sexto de Distrito en Materia Penal en el Distrito
Federal, a quien deberá remitirse los autos del citado
juicio de garantías, a fin de que continúe con el trámite
del mismo hasta su total resolución. Notifíquese;
remitase testimonio de la presente resolución al Juez
Segundo de Distrito en el Estado de Guanajuato, quien
tuvo carácter de contendiente, para su conocimiento, y en
su oportunidad, archívese el expediente como asunto
concluido".

En uso de la palabra el Ministro Juan N. Silva Meza
solicitó se aplazase la vista del presente asunto.

Sin discusión en votación económica fue aprobada la
solicitud por unanimidad de cinco votos.

CONTRADICCIONES DE TESIS

16/93 ENTRE LAS SUSTENTADAS POR LOS TRIBUNALES
COLEGIADOS PRIMERO Y SEGUNDO DEL DECIMO SEGUNDO CIRCUITO.

El proyecto propone:

"UNICO.- Es improcedente la denuncia de contradicción de tesis formulada por el licenciado Raymundo Veloz Segura, Magistrado del Tercer Tribunal Unitario del Décimo Segundo Circuito, como autoridad responsable y parte en el juicio de amparo penal que dio origen a este asunto, por las razones expuestas en el considerando cuarto de esta resolución. Notifíquese; con testimonio de la resolución hágase el conocimiento de los Tribunales Colegiados señalados".

En votación nominal fue desechado por mayoría de tres votos de los Ministros Humberto Román Palacios, José de Jesús Gudiño Pelayo y Juan N. Silva Meza.

Por lo anterior el Ministro Presidente de la Sala ordenó, se retorne el expediente a un Ministro de la mayoría para el efecto de que se elabore un nuevo proyecto.

1/94 ENTRE LAS SUSTENTADAS POR LOS TRIBUNALES
COLEGIADOS EN MATERIA PENAL DEL SEPTIMO CIRCUITO Y EL
ENTONCES PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL TERCER CIRCUITO.

El proyecto propone:

"PRIMERO.- No existe la contradicción de tesis entre las sustentadas por el Tribunal Colegiado en Materia Penal del Séptimo Circuito y el entonces Primer Tribunal Colegiado del Tercer Circuito, al resolver,



Acta de la Sesión del día
17 de marzo de 1995.

respectivamente, el amparo directo 154/93 y el amparo en revisión 273/82. SEGUNDO.- Con testimonio de la presente resolución, hágase del conocimiento de los Tribunales Colegiados que se mencionan en el punto resolutivo anterior, la decisión de esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para los efectos legales conducentes. Notifíquese y cúmplase".

Sin discusión en votación nominal fue aprobado por unanimidad de cinco votos.

AMPARO DIRECTO EN REVISION

1058/94 PROMOVIDO POR CAFE COLISEO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, CONTRA ACTOS DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA Y OTRAS AUTORIDADES. El proyecto propone:

"PRIMERO.- En la materia de la revisión se confirma la sentencia recurrida. SEGUNDO.- La Justicia de la Unión no ampara ni protege a Café Coliseo, S. de R. L. contra los actos que reclama del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos; H. Congreso de la Unión y Juez Vigésimo Segundo del Arrendamiento Inmobiliario del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, los cuales quedaron precisados en el resultando primero de esta ejecutoria. Notifíquese; con testimonio de esta resolución, devuélvase los autos a su lugar de origen y, en su oportunidad, archívese el expediente".

Sin discusión en votación nominal fue aprobado por unanimidad de cinco votos.

1737/93 PROMOVIDO POR BETAMAR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA Y OTRAS AUTORIDADES. El proyecto propone:

"PRIMERO.- Se decreta la caducidad de la instancia en el presente juicio de amparo en revisión. SEGUNDO.- Queda firme la sentencia recurrida. Notifíquese; con testimonio de esta resolución, vuelvan los autos al juzgado de su origen y, en su oportunidad, archívese el toca como asunto concluido".

Sin discusión en votación nominal fue aprobado por unanimidad de cinco votos.

439/92 PROMOVIDO POR ESCUELA SUPERIOR DE AVIACION RAUL QUEVEDO VARA, SOCIEDAD CIVIL, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNION Y OTRAS AUTORIDADES. El proyecto propone:

"PRIMERO.- Se decreta la caducidad de la instancia. SEGUNDO.- Queda firme la sentencia recurrida. Notifíquese; con testimonio de esta resolución, devuélvanse los autos al juzgado de su origen y, en su oportunidad, archívese el toca como asunto concluido".

Sin discusión en votación nominal fue aprobado por unanimidad de cinco votos.

1992/93 PROMOVIDO POR HOTEL SAN MARCO, SOCIEDAD ANONIMA, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNION Y OTRAS AUTORIDADES. El proyecto propone:

"UNICO.- Se declara la caducidad de la instancia, y en consecuencia queda firme la sentencia dictada en el



Acta de la Sesión del día
17 de marzo de 1995.

juicio de amparo 114/93, promovido por Hotel San Marco, S.A., a que este toca se refiere".

REMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION.

Sin discusión en votación nominal fue aprobado por unanimidad de cinco votos.

Acto seguido el Secretario licenciado Manuel Rojas Fonseca dio cuenta con los asuntos que sometió a la consideración de la Sala el Ministro Humberto Román Palacios.

COMPETENCIAS

343/94 SUSCITADA ENTRE EL JUEZ SEGUNDO DE LO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO DE NUEVO LEON Y EL JUEZ QUINTO DE DISTRITO EN EL MISMO ESTADO. El proyecto propone:

"PRIMERO.- La jurisdicción para conocer de la causa penal en la que surgió el conflicto competencial radica en el fuero federal. SEGUNDO.- El Juez Quinto de Distrito en el Estado de Nuevo León es legalmente competente para conocer de la causa penal 113/94/B, del registro del Juzgado Segundo de lo Penal en el Primer Distrito Judicial en el mismo Estado; por tanto, enviensele los autos para que continúe con el trámite respectivo. TERCERO.- Remítasele copia de esta resolución al Juez Segundo de lo Penal en el Primer Distrito Judicial en el Estado de Nuevo León, para su conocimiento. Notifíquese y cúmplase".

Acta de la Sesión del día
17 de marzo de 1995.

En uso de la voz el Ministro Juan N. Silva Meza sugirió se adicione un párrafo en la foja catorce dando contestación al argumento que esgrime el Juez de Distrito para no aceptar la competencia.

Con esa adición fue aprobado en votación nominal por unanimidad de cinco votos.

El Ministro Ponente señaló que en presente asunto propone una tesis, la cual pone a consideración de los Ministros.

En uso de la palabra el Ministro Juan N. Silva Meza sugirió que se apruebe la elaboración de la tesis y sea el Secretario de Tesis el que se encargue de hacerla.

Sin discusión en votación económica fue aprobada la elaboración de tesis por unanimidad de cinco votos.

43/94 SUSCITADA ENTRE LOS JUECES TERCERO Y SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE VERACRUZ, ASI COMO EL CONSEJO DE MENORES INFRACTORES Y LA SALA SUPERIOR EN MATERIA FEDERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, ESTOS DOS ULTIMOS CON RESIDENCIA EN BANDERILLA, VERACRUZ. El proyecto propone:

"UNICO.- Es competente para conocer del asunto a que este conflicto competencial se refiere el Consejo de Menores y la Sala Superior en Materia del Fuero Federal, con residencia en Banderilla, Estado de Veracruz. Notifíquese, con testimonio de esta resolución envíense los autos al órgano declarado competente para que asuma su competencia. Asimismo, envíense testimonio de esta



Acta de la Sesión del día
17 de marzo de 1995.

resolución a los juzgados Segundo y Tercero de Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia en Boca del Río, para su conocimiento".

CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION.

Sin discusión en votación nominal fue aprobado por unanimidad de cinco votos.

240/94 SUSCITADA ENTRE EL JUEZ QUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE NUEVO LEON Y EL JUEZ SEPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE SINALOA. El proyecto propone:

"PRIMERO.- Se declara que el juez Séptimo de Distrito en el Estado de Sinaloa, con residencia en la ciudad de Mazatlán, es competente para conocer del juicio de amparo promovido por JUAN ADALBERTO GONZALEZ GALVAN, en contra de las autoridades y por los actos especificados en el resultando primero de esta resolución. SEGUNDO.- Remítansele los autos para que conozca del asunto y, comuníquese esta ejecutoria a los jueces contendientes con testimonio de la misma. Notifíquese; y, en su oportunidad, archívese el expediente".

En uso de la voz el Ministro José de Jesús Gudiño Pelayo solicitó se aplace la vista del presente asunto.

Sin discusión en votación económica fue aprobada la solicitud por unanimidad de cinco votos.

INCIDENTE DE INEJECUCION DE SENTENCIA

32/87 PROMOVIDO POR EL COMITE PARTICULAR EJECUTIVO DEL POBLADO "LA CEIBA", MUNICIPIO DE PASO DE OVEJAS, ESTADO DE VERACRUZ, CONTRA ACTOS DEL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y OTRAS AUTORIDADES. El proyecto propone:

"UNICO.- Se declara sin materia el incidente de inejecución 32/87, derivado del juicio de amparo 200/82 del índice del Juzgado Décimo de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, promovido por el Comité Particular Ejecutivo Agrario del poblado "LA CEIBA", Municipio de Paso de Ovejas, Estado de Veracruz. Notifíquese; con testimonio de esta resolución vuelvan los autos al Juzgado de su procedencia y, en su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido".

Sin discusión en votación nominal fue aprobado por unanimidad de cinco votos.

AMPARO EN REVISION

2972/89 PROMOVIDO POR CARMELO NAVARRETE BELLO, CONTRA ACTOS DEL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y OTRAS AUTORIDADES. El proyecto propone:

"UNICO.- Se desecha el presente recurso de revisión. Notifíquese; con testimonio de esta resolución vuelvan los autos al juzgado de su origen y, en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido".

Acta de la Sesión del día
17 de marzo de 1995.

Sin discusión en votación nominal fue aprobado por
unanimidad de cinco votos.

Suprema Corte de Justicia
de la Nación.

RECURSO DE RECLAMACION EN EL AMPARO DIRECTO EN REVISION

1995/93 PROMOVIDO POR REYNALDO PEREZ BAUTISTA, CONTRA
ACTOS DE LA DECIMA SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE
JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL. El proyecto propone:

"UNICO.- Es infundado el recurso de reclamación a
que este toca se refiere. Notifíquese; con testimonio de
esta resolución, vuelvan los autos al tribunal del que
provienen y, en su oportunidad, archívese el toca como
asunto concluido".

En uso de la voz el Ministro Humberto Román Palacios
informó que siendo Magistrado, integrante del Primer
Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito,
conoció y resolvió del juicio de amparo DP-1931/92
promovido por Reynaldo Pérez Bautista, al que se le negó
el amparo y protección de la Justicia Federal, inconforme
con esa sentencia el quejoso interpuso el recurso de
revisión, al cual mediante proveído de fecha diecinueve
de noviembre de mil novecientos noventa y tres, el
Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación,
desechó por improcedente el referido recurso de revisión,
y ahora el quejoso promovió recurso de reclamación. Por
lo anteriormente señalado, sometió a la consideración de
los Ministros integrantes de la Sala, su impedimento para
conocer de este asunto.

Acta de la Sesión del día
17 de marzo de 1995.

Sin discusión en votación económica fue aprobado el impedimento por unanimidad de cuatro votos.

El Ministro Presidente de la Sala Dr. Juventino V. Castro, asumió la ponencia del asunto.

Sin discusión en votación nominal fue aprobado por unanimidad de cuatro votos.

RECONOCIMIENTO DE INOCENCIA

15/94 SOLICITADO POR EL SENTENCIADO AMADO GARCIA GARCIA. El proyecto propone:

"UNICO.- Se declara infundada la solicitud de reconocimiento de la inocencia del sentenciado, promovida por Amado García. Notifíquese; con testimonio de esta resolución, devuélvanse los autos al lugar de donde procedan y, en su oportunidad, archívese el expediente".

Sin discusión en votación nominal fue aprobado por unanimidad de cinco votos.

Acto seguido el Secretario licenciado Alfredo López Cruz, dio cuenta con los asuntos que sometió a la consideración de la Sala el Ministro José de Jesús Gudiño Pelayo.



Acta de la Sesión del día
17 de marzo de 1995.

AMPARO EN REVISION

PRIMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION.

1263/94 PROMOVIDO POR VICENTE MAYORAL VALENZUELA Y OTRO, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNION Y OTRAS AUTORIDADES. El proyecto propone:

"PRIMERO.- Se tiene por desistidos a VICENTE MAYORAL VALENZUELA Y RODOLFO MAYORAL ESQUER, del recurso de revisión interpuesto en contra de la sentencia dictada por el Juez Segundo de Distrito en el Estado de México. SEGUNDO.- En consecuencia queda firme la sentencia mencionada, cuyos puntos resolutive son: "PRIMERO.- Se sobresee en el presente juicio de amparo, "promovido por VICENTE MAYORAL VALENZUELA Y RODOLFO MAYORAL "ESQUER, respecto de los actos y por las razones que han quedado "precisadas en los considerandos tercero y quinto de la presente "resolución"- - - "SEGUNDO.- Con la salvedad a que se refiere el "punto resolutivo anterior, la Justicia de la Unión NO AMPARA NI "PROTEGE A VICENTE MAYORAL VALENZUELA Y RODOLFO MAYORAL ESQUER, "en contra de las autoridades y por los actos que han quedado "precisados en el resultando primero y en términos de los "razonamientos expuestos en el considerando séptimo de este "fallo"". Notifíquese; con testimonio de esta ejecutoria, devuélvase los autos al Juzgado de su origen, y en su oportunidad, archívese el toca".

Sin discusión en votación nominal fue aprobado por unanimidad de cinco votos.

COMPETENCIAS

218/94 SUSCITADA ENTRE EL JUEZ QUINTO PENAL DE VILLA HERMOSA, TABASCO Y EL JUEZ SEGUNDO DE DISTRITO DE ESE ESTADO. El proyecto propone:

"PRIMERO.- La jurisdicción para conocer de la causa penal en la que surgió el conflicto competencial radica en el fuero federal. SEGUNDO.- El juez Segundo de Distrito en el Estado de Tabasco es legalmente competente para conocer de la causa penal, registrada como auxiliar 61/94-IV del propio juzgado federal, instruida a Pedro Hernández Jiménez, Socorro Villegas de Hernández, Nora Hernández Villegas, Carmela Mazariego Jiménez, Alberto Mena Balboa, María Teresa García Ruíz y Enrique Ramírez Manzano; por tanto, remítansele los autos para la continuación del trámite respectivo. TERCERO.- Remítase copia autorizada de esta resolución al juez Quinto Penal en Villahermosa, Tabasco, para su conocimiento. Cúmplase".

Sin discusión en votación nominal fue aprobado por unanimidad de cinco votos.

351/93 SUSCITADA ENTRE EL JUEZ QUINTO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL Y EL JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ORIZABA, VERACRUZ. El proyecto propone:

"PRIMERO.- Es competente para continuar conociendo del proceso 329/993, instaurado en contra de José García Martínez, Miguel Angel Gómez Adame o Miguel Gómez Adame y Leobardo Mena Rodríguez, por el delito de robo a que se



Acta de la Sesión del día
17 de marzo de 1995.

refiere el auto de formal prisión decretado en el mismo, únicamente en lo que atañe a la camioneta marca Dodge Ram Charger color negro, placas L954224 con número de motor 192004 y número de serie L954224, el juez Quinto Penal en el Distrito Federal; en consecuencia, con testimonio de esta resolución devuélvasele los autos del proceso 182/93. SEGUNDO.- Es competente para continuar conociendo del proceso 329/993 instaurado a los presuntos responsables señalados en el resolutivo que antecede, el juez Primero de Primera Instancia del Distrito Judicial de Orizaba Veracruz, tan solo en lo que se refiere a los delitos de robo, falsificación de documento y uso de documento falso precisados en el auto de formal prisión decretado en el mismo, en términos del último considerando en esta resolución; en consecuencia, con igual testimonio de esta ejecutoria, remítasele copia certificada del proceso antes aludido. Notifíquese; cúmplase y, en su oportunidad archívese el toca."

Sin discusión en votación nominal fue aprobado por unanimidad de cinco votos.

338/94 SUSCITADA ENTRE EL JUEZ SEXTO PENAL Y EL JUEZ PRIMERO DE DISTRITO, AMBOS DEL ESTADO DE PUEBLA. El proyecto propone:

"UNICO.- El Juez Primero de Distrito en el Estado con residencia en la Ciudad de Puebla, Puebla, es legalmente competente para conocer del proceso penal 393/94 por el que se decretó auto de formal prisión a FELIPE PACHECO FRAGOSO Y GONZALO YAHUITL BECERRIL como presuntos responsables de los delitos de Homicidio y

Encubrimiento, órgano jurisdiccional a quien deberán remitirse los autos, para que conozca y resuelva de los hechos, junto con la causa 57/94 de su registro. Remítase copia de esta resolución al Juez Sexto de lo Penal de Puebla con residencia en la Ciudad del mismo nombre para su conocimiento. Notifíquese; con testimonio de esta resolución, vuelvan los autos al Juzgado de su origen y, en su oportunidad, archívese el toca".

En uso de la voz el Ministro Humberto Román Palacios, sugirió se adicione un primer punto resolutivo que diga: "PRIMERO.- En el fuero federal radica la jurisdicción"; y que el único punto pase a ser segundo.

Con esa adición fue aprobado en votación nominal por unanimidad de cinco votos.

IMPEDIMENTO

128/94 FORMULADO POR EL MAGISTRADO HUGO ARTURO BAIZABAL MALDONADO, INTEGRANTE DEL TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL SEPTIMO CIRCUITO. El proyecto propone:

"PRIMERO.- Se declara sin materia el impedimento a que este toca se refiere. SEGUNDO.- Notifíquese; y con testimonio de esta resolución enviense los autos al Tribunal Colegiado en Materia Penal del Séptimo Circuito y, en su oportunidad, archívese el toca".

Sin discusión en votación nominal fue aprobado por unanimidad de cinco votos.



Acta de la Sesión del día
17 de marzo de 1995.

RECURSO DE RECLAMACION EN EL AMPARO DIRECTO EN REVISION

PRIMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION.

1567/94 INTERPUESTO POR ROSA MARIA FLORES LOPEZ Y MARIA TERESA GUERRERO FLORES. El proyecto propone:

"PRIMERO.- Se declara infundado el presente recurso de reclamación. SEGUNDO.- Se declara firme el acuerdo dictado el tres de octubre de mil novecientos noventa y cuatro por el Presidente de esta Suprema Corte de Justicia de la nación, mediante el cual se desechó el recurso de revisión interpuesto por Rosa María Flores López y María Teresa Guerrero Flores. Notifíquese".

En uso de la palabra el Ministro Humberto Román Palacios sugirió que en las consideraciones que se vierten, se precise que el acto reclamado es el auto de formal prisión.

Con esa adición fue aprobado en votación nominal por unanimidad de cinco votos.

INCIDENTE DE INEJECUCION DE SENTENCIA

191/93 PROMOVIDO POR VICTOR ESCOBEDO SALCEDO. El proyecto propone:

"UNICO.- Ha quedado sin materia el presente incidente de inejecución de sentencia. Notifíquese; remítase testimonio de esta resolución al juez Noveno de Distrito en el Estado de México, residente en ciudad Nezahualcóyotl, devolviéndole los autos del juicio de

amparo respectivo y, en su oportunidad, archívese este expediente".

Sin discusión en votación nominal fue aprobado por unanimidad de cinco votos.

A las trece horas el Ministro Humberto Román Palacios se ausentó del Salón de Sesiones.

RECONOCIMIENTO DE INOCENCIA

14/94 SOLICITADO POR EL SENTENCIADO RAFAEL CORTES SANCHEZ. El proyecto propone:

"UNICO.- Es infundada la solicitud de reconocimiento de la inocencia del sentenciado Rafael Cortés Sánchez. Notifíquese; con testimonio de esta resolución vuelvan los autos al lugar de su origen y, en su oportunidad, archívese el expediente".

Sin discusión en votación nominal fue aprobado por unanimidad de cuatro votos.

A las trece horas con cinco minutos, retornó al Salón de Sesiones el Ministro Humberto Román Palacios.

A continuación el Secretario licenciado Iram García García dio cuenta con los asuntos que sometió a la consideración de la Sala el Ministro Juan N. Silva Meza.

Acta de la Sesión del día
17 de marzo de 1995.

AMPARO EN REVISION

PRIMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION.

378/94 PROMOVIDO POR LICORES ARCEO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNION Y OTRAS AUTORIDADES. El proyecto propone:

"PRIMERO.- Se confirma la resolución que se revisa. SEGUNDO.- Se sobresee en el juicio de amparo a que este toca se refiere. Notifíquese; con testimonio de esta resolución, vuelvan los autos al lugar de su origen y, en su oportunidad, archívese el toca como asunto concluido".

Sin discusión en votación nominal fue aprobado por unanimidad de cinco votos.

IMPEDIMENTOS

198/94 FORMULADO POR LOS LICENCIADOS GILBERTO GONZALEZ BOZZIERE Y LUIS ALFONSO PEREZ Y PEREZ, MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL SEPTIMO CIRCUITO. El proyecto propone:

"PRIMERO.- Se declara infundado el impedimento planteado por los Magistrados Gilberto González Bozziere y Luis Alfonso Pérez y Pérez, integrantes del Tribunal Colegiado en Materia Penal del Séptimo Circuito, para conocer del amparo directo 231/94, promovido por Raúl Mota Rodríguez. SEGUNDO.- Con testimonio de esta resolución, remítanse los autos relativos al Tribunal Colegiado en Materia Penal del Séptimo Circuito, para que se avoque al conocimiento del asunto. Notifíquese; y en su oportunidad archívese el toca como asunto concluido".

Sin discusión en votación nominal fue aprobado por unanimidad de cinco votos.

210/94 FORMULADO POR RAUL VALLADARES DEL ANGEL, EN CONTRA DEL LICENCIADO ARTURO BAROCIO VILLALOBOS, MAGISTRADO DEL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL CUARTO CIRCUITO. El proyecto propone:

"PRIMERO.- Se declara infundado el impedimento formulado por Raúl Valladares del Angel, en contra del Licenciado Arturo Barocio Villalobos, Magistrado del Segundo Tribunal Colegiado del Cuarto Circuito, para conocer del recurso de revisión 195/94 donde figura como quejoso recurrente el propio alegante. SEGUNDO.- Se impone a Raúl Valladares del Angel una multa de N\$1,603.35 (MIL SEISCIENTOS TRES NUEVOS PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS), que se hará efectiva por conducto de la Tesorería de la Federación, a la que se enviará el oficio correspondiente, previniéndola que deberá informar a esta Sala del debido cumplimiento de esta determinación, señalándole que de las constancias de autos aparece como domicilio del promovente para recibir notificaciones la calle 15 de Mayo Poniente número 1101, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León. Notifíquese y cúmplase".

Por acuerdo de la Sala se cambió el sentido del proyecto, para quedar de la siguiente manera:

"UNICO.- Que para regularizar el procedimiento devuélvase este asunto a la Secretaría de Acuerdos de esta Primera Sala, Sección Penal, para que señale nueva fecha para la celebración de la audiencia a que se



Acta de la Sesión del día
17 de marzo de 1995.

refiere el último párrafo del artículo 70 de la Ley de Amparo, la cual debe ser notificada por oficio al

Magistrado Arturo Barocio Villalobos y en forma personal al alegante en el domicilio señalado en autos con la debida oportunidad a este último para que esté en posibilidad de rendir las pruebas o presentar los alegatos que estime convenientes, requiriéndole que señale domicilio en la ciudad de México para oír y recibir subsecuentes notificaciones, apercibido que de no hacerlo, se hará por lista en los estrados de este Alto Tribunal, notificación aquélla que se deberá practicar por conducto del Segundo Tribunal Colegiado del Cuarto Circuito, y una vez hecho lo anterior, dése nueva cuenta con el asunto para resolver lo que en derecho proceda."

En votación nominal fue aprobada la nueva propuesta por unanimidad de cinco votos.

211/94 PLANTEADO POR RAUL VALLADARES DEL ANGEL, EN CONTRA DEL LICENCIADO ARTURO BAROCIO VILLALOBOS, MAGISTRADO DEL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL CUARTO CIRCUITO. El proyecto propone:

"PRIMERO.- Se declara infundado el impedimento planteado por el quejoso RAUL VALLADARES DEL ANGEL, en contra del Licenciado ARTURO BAROCIO VILLALOBOS, Magistrado del Segundo Tribunal Colegiado del Cuarto Circuito, para conocer del Amparo en Revisión número 191/94, relativo al Juicio de Amparo número 822/94, promovido por el propio RAUL VALLADARES DEL ANGEL. SEGUNDO.- Se le impone a RAUL VALLADARES DEL ANGEL una multa por el importe de UN MIL SEISCIENTOS TRES

NUEVOS PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL, por las razones y en los términos señalados en el considerando cuarto de la presente resolución. Notifíquese; remítase copia autorizada de esta resolución al Segundo Tribunal Colegiado del Cuarto Circuito, para su conocimiento y efectos legales conducentes, sin que por lo que específicamente atañe al presente Impedimento número 211/94, sea el caso de hacer remisión de autos a dicho Tribunal Colegiado; y en su oportunidad, archívese este expediente".

Por acuerdo de la Sala se cambió el sentido del proyecto, para quedar de la siguiente manera:

"UNICO.- Que para regularizar el procedimiento devuélvase este asunto a la Secretaría de Acuerdos de esta Primera Sala, Sección Penal, para que señale nueva fecha para la celebración de la audiencia a que se refiere el último párrafo del artículo 70 de la Ley de Amparo, la cual debe ser notificada por oficio al Magistrado Arturo Barocio Villalobos y en forma personal al alegante en el domicilio señalado en autos con la debida oportunidad a este último para que esté en posibilidad de rendir las pruebas o presentar los alegatos que estime convenientes, requiriéndole que señale domicilio en la ciudad de México para oír y recibir subsecuentes notificaciones, apercibido que de no hacerlo, se hará por lista en los estrados de este Alto Tribunal, notificación aquélla que se deberá practicar por conducto del Segundo Tribunal Colegiado del Cuarto Circuito, y una vez hecho lo anterior, dése nueva cuenta con el asunto para resolver lo que en derecho proceda."



Acta de la Sesión del día
17 de marzo de 1975.

En votación nominal fue aprobada la nueva propuesta
por unanimidad de cinco votos.

CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

COMPETENCIAS

210/94 SUSCITADA ENTRE LOS JUECES TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE SONORA Y OCTAVO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE SINALOA. El proyecto propone:

"UNICO.- Es competente para conocer del juicio de amparo a que este asunto se refiere, el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Sonora. Notifíquese; con testimonio de esta resolución, remítanse los autos al Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Sonora. Notifíquese; con testimonio de esta resolución, remítanse los autos al Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Sonora, para los efectos precisados en la parte final del último de los considerandos de este fallo y, además, comuníquese la presente resolución al Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Sinaloa, con residencia en la ciudad de Mazatlán".

En uso de la voz el Ministro Juan N. Silva Meza solicitó se aplace la vista del presente asunto.

Sin discusión en votación económica fue aprobada la solicitud por unanimidad de cinco votos.

330/94 SUSCITADA ENTRE LOS JUECES SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS Y SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE TABASCÓ. El proyecto propone:

"PRIMERO.- Es competente la juez Segundo de Distrito en el Estado de Morelos, para conocer del proceso número 67/94, del índice de ese juzgado instaurado en contra de SANTIAGO BENJAMIN VALDEZ AZCARATE. SEGUNDO.- Remítanse los antecedentes para que continúe conociendo del proceso referido a la juez que resultó competente y comuníquese esta resolución al actual juez Segundo de Distrito en el Estado de Tabasco con residencia en la Ciudad de Villahermosa, que fue contendiente, para su conocimiento. Notifíquese; y cúmplase".

Sin discusión en votación nominal fue aprobado por unanimidad de cinco votos.

362/94 SUSCITADA ENTRE EL JUEZ VIGESIMO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL, JUEZ PRIMERO PENAL, DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO Y JUEZ SEGUNDO DE DISTRITO DEL ESTADO DE HIDALGO. El proyecto propone:

"PRIMERO.- Es competente el Juez Trigésimo Penal del Fuero Común del Distrito Federal, para conocer del proceso número 137/94 (ó 296/94 ó 20/94), instaurado en contra de JOSE LUIS HERNANDEZ MARTINEZ, por el delito de ROBO DE VEHICULO. SEGUNDO.- Remítanse los antecedentes para que continúe conociendo del referido proceso al Juez mencionado en el resolutivo que antecede, y asimismo comuníquese esta resolución tanto al Juez Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo, como al Juez Primero de lo Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, para su conocimiento. Notifíquese y cúmplase".



Acta de la Sesión del día
17 de marzo de 1995.

Sin discusión en votación nominal fue aprobado por
unanimidad de cinco votos.

LA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION.

INCIDENTE DE INCONFORMIDAD

3/95 PROMOVIDO POR LIDIA DIAZ DE VILLARREAL Y
COAGRAVIADOS, CONTRA ACTOS DEL PRESIDENTE DEL CONGRESO
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y OTRAS AUTORIDADES. El proyecto
propone:

"UNICO.- Es infundado el incidente de inconformidad.
Notifíquese; con testimonio de esta resolución, vuelvan
los autos al lugar de su origen y, en su oportunidad,
archívese definitivamente el toca".

Sin discusión en votación nominal fue aprobado por
unanimidad de cinco votos.

Acto seguido la Secretaria licenciada Edith Ramírez
de Vidal dio cuenta con los asuntos que sometió a la
consideración de la Sala la Ministra Olga María del
Carmen Sánchez Cordero.

AMPAROS EN REVISION

1024/93 PROMOVIDO POR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS LAST,
SOCIEDAD ANONIMA, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNION Y
OTRAS AUTORIDADES. El proyecto propone:

"PRIMERO.- Se decreta la caducidad de la instancia.
SEGUNDO.- Queda firme la sentencia recurrida.
Notifíquese; con testimonio de esta resolución, vuelvan

los autos al juzgado de su origen, y en su oportunidad, archívese el toca".

Sin discusión en votación nominal fue aprobado por unanimidad de cinco votos.

131/94 PROMOVIDO POR ENVIOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNION Y OTRAS AUTORIDADES. El proyecto propone:

"PRIMERO.- Se decreta la caducidad de la instancia. SEGUNDO.- Queda firme la sentencia dictada por el Juez Octavo de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal; en el juicio de amparo P-270/93, a que este toca se refiere. Notifíquese, con testimonio de la presente resolución, vuelvan los autos al juzgado de su procedencia y, en su oportunidad archívese este expediente como asunto concluido".

Sin discusión en votación nominal fue aprobado por unanimidad de cinco votos.

INCIDENTES DE INEJECUCION DE SENTENCIA

168/93 PROMOVIDO POR PIEDAD MONDRAGON GONZALEZ, CONTRA ACTOS DEL DIRECTOR DE CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS Y OTRAS. El proyecto propone:

"UNICO.- Con testimonio de esta resolución, se ordena devolver los autos del juicio de amparo número 1216/92 promovido por PIEDAD MONDRAGON GONZALEZ al Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos, para



Acta de la Sesión del día
17 de marzo de 1995.

los efectos precisados en el último considerando de la presente resolución. Notifíquese y cúmplase".

PRIMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION.

En uso de la palabra el Ministro Humberto Román Palacios sugirió que en el último considerando se modifique y sólo se realice la notificación al Presidente Municipal y no al Gobernador del Estado.

Con esa modificación fue aprobado en votación nominal por unanimidad de cinco votos.

19/94 PROMOVIDO POR HERMENEGILDO VERGARA FERNANDEZ, CONTRA ACTOS DEL DIRECTOR GENERAL DE PROCEDIMIENTOS AGRARIOS Y OTRAS. El proyecto propone:

"PRIMERO.- Se declara sin materia el presente incidente de inejecución de sentencia número 19/94. SEGUNDO.- Con testimonio de la presente resolución, devuélvase los autos del juicio de amparo 2539/91 al juzgado de su procedencia, y, en su oportunidad, archívese el presente incidente como asunto concluido. Notifíquese y cúmplase".

Sin discusión en votación nominal fue aprobado por unanimidad de cinco votos.

CONTRADICCION DE TESIS

15/94 ENTRE LAS SUSTENTADAS POR EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO Y EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DE NOVENO CIRCUITO. El proyecto propone:

"UNICO.- No existe contradicción entre las tesis a que este toca se refiere, sustentadas por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito y el Primer Tribunal Colegiado del Noveno Circuito. Notifíquese; y con testimonio de esta resolución a los Tribunales Colegiados mencionados, y en su oportunidad archívese el expediente como asunto concluido".

En uso de la palabra el Ministro Humberto Román Palacios, informó que una de las tesis que están en contradicción pertenece al Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito, del cual él fue parte integrante, por lo que pone a consideración de los Ministros de la Sala, su impedimento para conocer de este asunto.

En votación económica por mayoría de tres votos, se declaró que no está impedido el Ministro Humberto Román Palacios; en contra del emitido por el Ministro Juan N. Silva Meza.

Sin discusión en votación nominal fue aprobado por unanimidad de cinco votos.

RECURSO DE RECLAMACION

30/94 PROMOVIDO POR JOSE LUIS MORALES OLIVEROS,
CONTRA ACTOS DE LA OCTAVA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE



Acta de la Sesión del día
17 de marzo de 1995.

JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL Y OTRAS. El proyecto propone:

ORTE DE JUSTICIA
A NACION,

"UNICO.- Es infundado el recurso de reclamación a que este toca se refiere. Notifíquese; con testimonio de esta resolución, devuélvanse los autos al Tribunal Colegiado de su procedencia, y, en su oportunidad, archívese el toca".

Sin discusión en votación nominal fue aprobado por unanimidad de cinco votos.

INCIDENTE DE INCONFORMIDAD

16/95 FORMULADO POR ROLANDO SILVERIO ANDRES. El proyecto propone:

"UNICO.- Es infundado el incidente de inconformidad promovido por Rolando Silverio Andrés en contra de la resolución de fecha nueve de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, emitida por la Juez Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos, en la que declara infundada la denuncia de repetición del acto reclamado en el juicio de amparo 269/93. Notifíquese; con testimonio de esta resolución, vuelvan los autos al juzgado de su origen y, en su oportunidad, archívese este asunto como concluido".

Sin discusión en votación nominal fue aprobado por unanimidad de cinco votos.

COMPETENCIA

361/94 SUSCITADA ENTRE EL JUEZ SEGUNDO DEL RAMO PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CAJEME, SONORA Y EL JUEZ SEPTIMO DE DISTRITO, DEL MISMO ESTADO. El proyecto propone:

"PRIMERO.- En el Fuero Federal radica la jurisdicción para conocer del delito de Portación de Armas Prohibidas, a que se refiere el proceso penal que motivó el presente conflicto competencial. SEGUNDO.- El Juez Séptimo de Distrito en el Estado de Sonora, es competente para conocer de la causa penal 339/94, instruida en contra de Armando Duarte García y otros, como presuntos responsables del delito de Portación de Armas Prohibidas. TERCERO.- Enviése copias certificadas al juez declarado competente para que siga conociendo de la causa y remítase testimonio de la presente resolución al juez contendiente para su conocimiento. Notifíquese, y en su oportunidad, archívese el asunto como concluído".

En uso de la voz el Ministro Humberto Román Palacios sugirió que al señalarse el delito de Portación de Armas Prohibidas en los puntos resolutivos, se cite como Portación de Armas reservadas para el uso exclusivo de la Armada y Fuerza Aérea.

Con esa modificación fue aprobado en votación nominal por unanimidad de cinco votos.

En todos los asuntos fallados el Ministro Presidente hizo la respectiva declaratoria de Ley, a las trece horas con cincuenta minutos, dio por concluida y citó para la



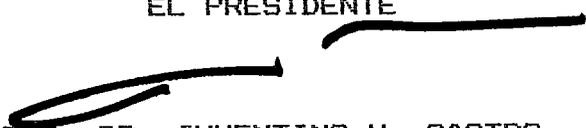
Acta de la Sesión del día
17 de marzo de 1975.

próxima sesión en la Sección Penal que tendrá
verificativo el día treinta y uno de marzo del presente

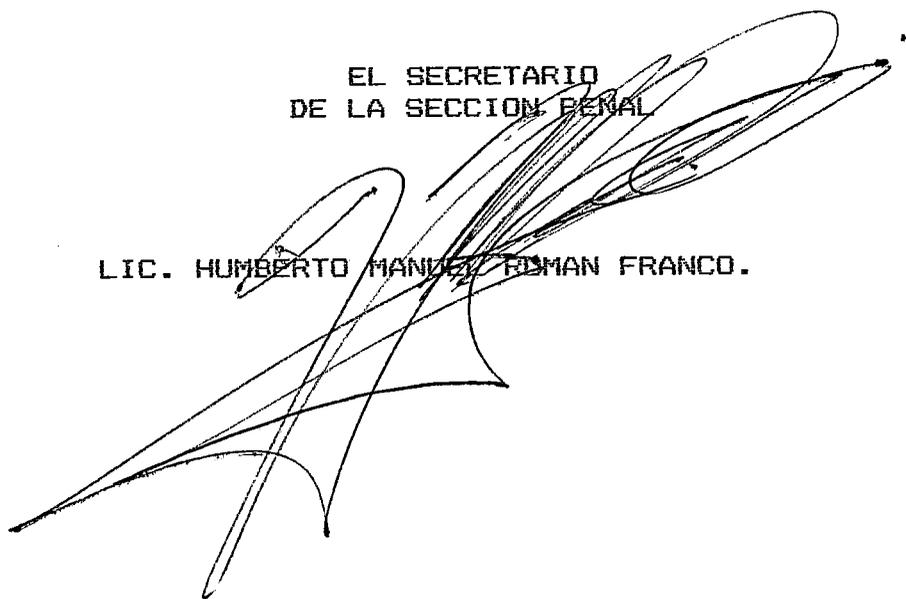
CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION. año.

Para constancia se levanta la presente acta que
firman los CC. Presidente de la Sala y Secretario de
Acuerdos de la Sección Penal que autoriza y da fe.

EL PRESIDENTE


MTRO. DR. JUVENTINO V. CASTRO.

EL SECRETARIO
DE LA SECCION PENAL


LIC. HUMBERTO MANDEL ROMAN FRANCO.